

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Declarativo R.C.C. Parcelación Arboleda del Campo P.H. vs. Club Casa de Campo S.A.
Radicación No. 2021-00029-00.**

Visto que en el poder conferido por la demandante al abogado Roque Javier Villamizar Moreno, no aparece la dirección de correo electrónico del profesional del derecho, la cual debe concordar con la que figura en el Registro Nacional de Abogados, y que tampoco fue enviado, tal y como lo exige el aparte *in fine* del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, desde el correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales; que en la demanda nada se dice acerca del domicilio de las partes ni el de sus representantes, que si bien puede coincidir, no es igual al lugar de residencia o trabajo en el que podrán recibir notificaciones (Cfr. AC 157-2020), como tampoco se precisó, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, el canal digital donde podrán ser notificados el representante legal de la persona jurídica accionante, el de la accionada y el testigo Javier Higuera Escalante, y que finalmente no se aportó el certificado de existencia y representación legal de la propiedad horizontal, con apoyo en lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 5° del artículo 90 *ibídem*, SE LE DECLARA INADMISIBLE para que la demandante, en los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsane las falencias advertidas, aportando, además, la caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones para decretar la medida, según lo estipulado en el numeral 2° del artículo 590 *ibídem*, so pena de rechazo.

Por Secretaría, contrólense el término anterior y vencido aquel ingreso de nuevo el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

890cc153d2986974bbb48fe50ecab2d7fd913dc37c1eccf6c93f752540eb118d

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**